

Neuquén Capital, 2 de Julio de 2.020.-

**Al Sr. Presidente del
Tribunal Superior de Justicia.-
Dr. Oscar MASSEI**

S _____ / _____ D.-

De nuestra Mayor Consideración:

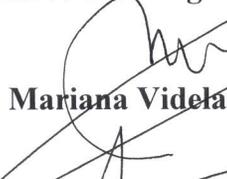
Nos dirigimos a Ud., en representación del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Neuquén, ejerciendo el derecho reconocido en el artículo 29 de la Constitución Provincial¹ de petitionar a las autoridades, pues atento la información obtenida de diversos medios de comunicación², existía una presentación efectuada por SEJUN contra la decisión del Tribunal Superior de Justicia vinculada a la feria judicial de invierno.-

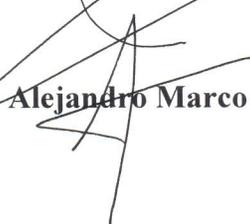
Al verse involucrados y afectados los derechos y actividad desarrollada por los profesionales que representamos, cuando ejercen los derechos y libertades de las personas humanas y jurídicas, es que nos presentamos como interesados, en los términos del artículo 114 de la ley 1284, y solicitamos la urgente intervención en el procedimiento administrativo instado en tal sentido. También le petitionamos se nos otorgue la vista o traslado electrónico o modalidad de comunicación que dispongan como autoridad administrativa, a fin de garantizar el derecho de defensa y la efectiva tutela jurisdiccional administrativa de los derechos subjetivos públicos involucrados. Ello resulta de urgente salvaguarda pues, de haberse instado algún procedimiento administrativo impugnatorio por parte de SEJUN contra la decisión adoptada por este Tribunal Superior de Justicia, referida a la feria judicial, nuestra participación es con la finalidad de evitar la violación grave de la efectiva y eficiente defensa de los derechos alegados (cfr. art. 115 ley 1284).-

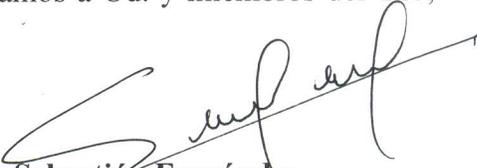
Desde el Consejo Directivo del Colegio de Abogados nos oponemos firmemente a que se restrinja, tanto el acceso como el servicio de justicia, entendemos que no es tiempo de vacaciones; debemos trabajar todos juntos por las personas humanas y jurídicas que demandan el acceso y el servicio de justicia, tal como lo dispone la Constitución Nacional y Provincial; debido a esto es que solicitamos tomar intervención en base a la legitimación expresada anteriormente.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. y miembros del TSJ, con nuestra más distinguida consideración.-

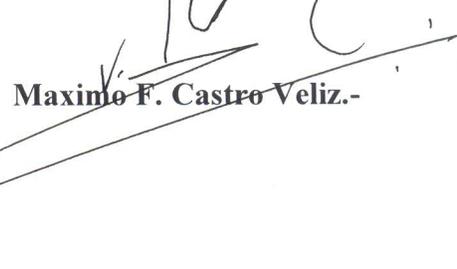

Marcelo D. Iñiguez


Mariana Videla


Alejandro Marco


Sebastián Fernández


Andrea Paz


Maximo F. Castro Veliz.-

¹ **Petición a las autoridades. Artículo 29** Establécese el derecho de petitionar a las autoridades, que puede ser ejercido individual o colectivamente. La publicación de dichas peticiones no dará lugar a la aplicación de penalidad alguna a los que la formulen. La autoridad a la que se haya dirigido la petición, estará obligada a hacer conocer por escrito al peticionario la resolución pertinente, que deberá producir de acuerdo a la ley y bajo las penalidades que se determinarán legislativamente.

²<https://www.rionegro.com.ar/paro-de-judiciales-de-neuquen-por-paritarias-denuncian-ola-de-casos-sospechosos-1417234/>